Circular Fiscal



ÁLAVA - MEDIDAS URGENTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS POR LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

Abril 2022

Hoy, 13 de abril de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial de Álava el **Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 5/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 5 de abril. Aprobar medidas urgentes para hacer frente a la crisis por los recientes acontecimientos extraordinarios**

En la presente circular abordaremos las novedades incorporadas, mediante la publicación de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en materia de fraccionamientos.

1. Impuesto sobre Sociedades: microempresas

La compensación tributaria aplicable por las **microempresas** para **minorar su base imponible** se eleva al **15%** (antes 10%) para, exclusivamente, los **periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2022.**

2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

2.1. Mejora de incentivos en la modalidad simplificada del método de estimación directa

Con efectos exclusivamente para el **período impositivo 2022**, **se mejoran los porcentajes de minoración** para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF, de tal manera que:

- ✓ Se **eleva** del 10% **al 15%** el **porcentaje de minoración general** (en concepto de amortizaciones, pérdidas por deterioro, gastos de arrendamiento, cesión o depreciación y gastos de difícil justificación).
- ✓ Se incrementa del 35% general (40% en 2021) al 70% el porcentaje de minoración aplicable a la actividad de elaboradores de vino y a las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.
- También se eleva del 45% al 70% el porcentaje de minoración aplicable a las actividades de transporte de mercancías por carretera.







2.2. Exoneración de pago fraccionado para el primer y segundo trimestre de 2022, y primer semestre de 2022

Los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas quedan **exonerados de autoliquidar** e ingresar los **pagos fraccionados** del **primer y segundo trimestre de 2022**, o del **primer semestre de 2022**.

3. Fraccionamientos

Las deudas tributarias de los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y de los que obtengan rendimientos de capital inmobiliario por arrendamientos de bienes inmuebles sujetos y no exentos del IVA, así como las deudas tributarias de microempresas y pequeñas empresas podrán acogerse a un fraccionamiento excepcional siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- ✓ Los posibles beneficiarios deben **estar al corriente** de sus obligaciones tributarias y la **solicitud** se debe presentar en el momento de presentación de la autoliquidación.
- ✓ Las deudas tributarias afectadas serán aquellas resultantes de autoliquidaciones mensuales y
 trimestrales cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 1 de
 abril y el 25 de mayo de 2022.
- ✓ El fraccionamiento no requerirá de prestación de garantía ni supondrá el devengo de intereses de demora.
- ✓ La deuda tributaria se fraccionará en 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo la primera de las cuotas:
 - El 10 de agosto, en el caso de fraccionamientos correspondientes a autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalizara entre el 1 de abril y el 25 de abril de 2022.
 - El 10 de septiembre, en el caso de fraccionamientos correspondientes a autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalizara entre el 1 de mayo y el 25 de mayo de 2022.
- ✓ La **resolución** de los fraccionamientos excepcionales corresponderá:



- A la Jefa de Servicio de Relación con los Contribuyentes cuando la deuda tributaria sea inferior a 10.000 euros.
- A la Directora de Hacienda cuando la deuda tributaria se encuentre entre los 10.000 y los 50.000 euros, incluida esta cantidad.
- A la Diputada del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos cuando la deuda tributaria sea superior a 50.000 euros.
- ✓ La Hacienda Foral podrá **compensar de oficio** las deudas tributarias objeto del presente fraccionamiento especial con créditos reconocidos por acto administrativo a favor de la misma o del mismo obligado tributario.

* * * * * *

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto. Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

BSK LEGAL & FISCAL

